

**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Seminario Menor Diocesano», de Astorga (León).**

Visto el expediente instruido a instancia de D. Manuel Sierra López, como representante legal de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria y Secundaria «SEMINARIO MENOR DIOCESANO», domiciliado en Plaza Obispo D. Marcelo, 3, de Astorga (León), en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento del mismo, por implantación del Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud, con una capacidad de 2 unidades, y reducción de 2 unidades de su capacidad en Educación Secundaria Obligatoria, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «SEMINARIO MENOR DIOCESANO» (Código: 24017060), de Astorga (León), por implantación, con 2 unidades, del Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud y reducción en 2 unidades de su capacidad en la Educación Secundaria Obligatoria, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración jurídica del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria y Secundaria.

Denominación específica: SEMINARIO MENOR DIOCESANO.

Titular: Obispado de Astorga.

Domicilio: Plaza Obispo D. Marcelo, 3.

Localidad: Astorga.

Municipio: Astorga.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

A) Con carácter definitivo:

- Educación Primaria: Capacidad: 2 unidades; 50 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 4 unidades; 120 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: 2 unidades; 70 puestos escolares.

B) Con carácter provisional (conforme al apartado 2 de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre):

- Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud: Capacidad: 2 unidades, con 41 puestos escolares y la siguiente distribución espacial, según la denominación asignada en los planos supervisados favorablemente: Aula 3, con 21 puestos escolares y Aula 4, con 20 puestos escolares.

*Segundo.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.*— La presente modificación surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2005/2006.

*Cuarto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de junio de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid).**

En relación con el expediente iniciado de oficio para la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «COLEGIO FAMILIAR RURAL LA VEGA», sito en C/ Dominicos, n.º 2, Primero, de Tordesillas (Valladolid), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

*Primero.*— Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Formación Profesional «COLEGIO FAMILIAR RURAL LA VEGA» (Código: 47007860), domiciliado en C/ Dominicos, núm. 2, 1.º, de Tordesillas (Valladolid).

*Segundo.*— La presente Resolución tendrá efectos retroactivos desde el inicio del curso académico 2002/2003, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Tercero.*— Esta Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de junio de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/892/2005, de 24 de junio, por la que se resuelve convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades locales para financiar intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Castilla y León.**

Vista la Orden CYT/2024/2004, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a entidades